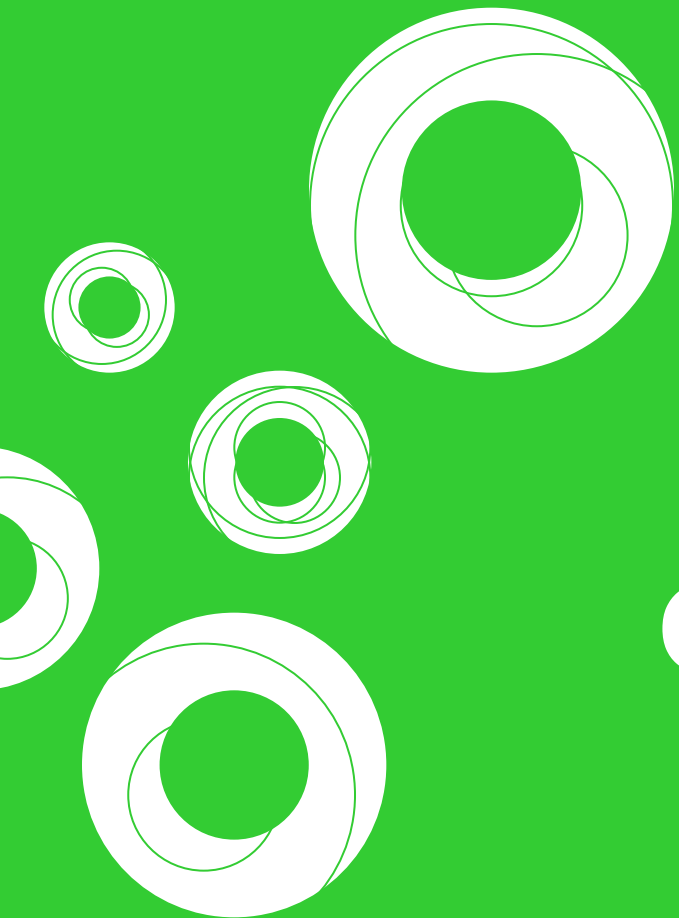


Anexo I

cómo crear una asociación juvenil





Modificación Curricular: Decreto 109/2012 (2º. Curso de E.S.O.)

Materia sujeta a Modificación Curricular: Ciencias Sociales, Geografía e Historia

Contenido Modificado: Bloque 2 – Población y sociedad:

"La actividad emprendedora como motor de desarrollo de la sociedad y de impulso de la igualdad social. Aplicación práctica al modelo extremeño. Detección de desigualdades y conflictos en este ámbito. Cualidades del emprendedor y habilidades sociales y de dirección. Elaboración de un proyecto empresarial: formulación de ideas, objetivos, elección de forma jurídica e imagen corporativa, gestión y organización de recursos, plan económico y financiero del proyecto, trámites de constitución y puesta en marcha y evaluación final".

* En la redacción de los textos de este anexo de apoyo al docente se ha utilizado un lenguaje no sexista. Aún así, para facilitar la lectura, en algunas ocasiones se ha utilizado el término neutro para referir tanto al género femenino como al masculino.



Índice

1. ¿Qué es una Asociación Juvenil?
2. Órganos de Gobierno y representación
3. Régimen Fiscal
4. Libros Obligatorios
5. Constitución y Registro
6. Registro del Instituto de la Juventud
7. Direcciones de interés

Anexos

¿Qué es una Asociación Juvenil?

El asociacionismo es un instrumento de participación ciudadana con continuidad y proyección en la Sociedad, permite sumar esfuerzos y conjuntar ideas a través de respuestas colectivas.

Las asociaciones juveniles son grupos de jóvenes con intereses comunes, organizados democráticamente, y constituidos, de forma independiente y sin ánimo de lucro, para realizar actividades colectivas de una forma estable.

Podrá crearse una asociación juvenil cuando los socios de la Asociación tengan entre 14 años cumplidos y 30 sin cumplir. Los menores de edad, hasta los 18 años, pueden fundar o ser socios de una Asociación, con el consentimiento, legalmente acreditado, de sus padres o tutores, pero para formar parte del órgano de representación, es necesario que al menos uno sea mayor de edad (*art. 7.2 de la Ley de Protección Jurídica del Menor*)

Hay distintos tipos de asociaciones juveniles: de tiempo libre, culturales, recreativas, de defensa de los derechos humanos, ecologistas, de voluntariado, etc.

Según la ley, las Asociaciones deben registrarse, a los sólo efectos de publicidad, en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Otras estructuras asociativas juveniles que podemos encontrar son:

-Secciones Juveniles: toda asociación puede tener una Sección Juvenil, a la que pertenecerán, aquellos socios con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años.

Las Secciones se rigen por los estatutos de la Asociación a la que pertenecen y por un régimen interno propio en el que se define su carácter y estructura, funcionamiento, fines y principios, organización, afiliación y régimen económico. La Sección contará con órganos de decisión propios cuyos acuerdos deberán ser aprobados previamente por los órganos directivos de la Asociación. La Sección estará coordinada por un vocal de la Junta Directiva de la Asociación.

- **Federaciones de asociaciones:** las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones son entidades cuyos miembros son siempre personas jurídicas. Suelen constituirse para defender y/o negociar intereses comunes y para representar a sus miembros ante las Instituciones o la Sociedad. Para que puedan crearse es necesario que las entidades que la forman sean Asociaciones, y que dichas Asociaciones estén sometidas al mismo régimen jurídico. Su creación o baja deberá inscribirse en el Registro que corresponda.

- **Consejos locales de la Juventud:** son organismos que unen a las distintas asociaciones juveniles de una misma localidad y que representan a la juventud de la misma frente a las distintas administraciones. Están formados por asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones, federaciones de asociaciones juveniles, etc. Funcionan a través de una asamblea representativa de todas las entidades que pertenecen al mismo, una Junta Directiva elegida entre los delegados de cada entidad en el Consejo, y a través de vocalías o comisiones de trabajo que se reúnen cada cierto tiempo y dictan las líneas de actuación. Para formarlo se necesitan un mínimo de tres entidades que firmarán un acta de constitución y aprobarán sus estatutos en la Asamblea de constitución. La constitución de un Consejo Local requiere necesariamente el reconocimiento de su respectivo Ayuntamiento, mediante la aprobación del mismo en Pleno Municipal.

2 Órganos de Gobierno y representación

Los órganos de gobierno, representación y administración de una asociación son:

- **La Asamblea General:** es el órgano supremo de gobierno y está constituida por todos los miembros de la Asociación. Adopta sus acuerdos por mayoría y deberá reunirse, al menos, una vez al año. La Asamblea General puede ser, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria de la misma debe garantizar que todos los socios conozcan, con suficiente antelación, el lugar de celebración, fecha y hora y el orden del día con los temas a tratar. La comunicación ha de realizarse, bien por correo ordinario o electrónico.

- **La Junta Directiva:** es el órgano colegiado que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea, por un periodo de entre dos y cuatro años, y para ser miembro de la misma es necesario ser socio, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos por la ley. En las Asociaciones Juveniles es necesario nombrar al menos un representante mayor de edad. La Junta Directiva ha de estar compuesta como mínimo por Presidente, Vicepresidente y Secretario. Y además pueden existir otros cargos como Tesorero o Vocales.

Régimen fiscal

Las asociaciones deben cumplir una serie de obligaciones de carácter fiscal que son:

- **Solicitud del Número de Identificación Fiscal (CIF):** este número identifica a la asociación en sus operaciones económicas y fiscales, aunque tengan exención total o parcial tributaria. Es un trámite imprescindible para el funcionamiento de la asociación como puede ser para el trámite de apertura de una cuenta bancaria o expedir facturas. Se debe solicitar ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el mes siguiente a la fecha de constitución o establecimiento en el territorio español. Está formado por 9 dígitos y empieza por una letra en nuestro caso G (Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).

- **Impuesto de actividades económicas (IAE):** el IAE grava el ejercicio de una actividad económica. Las asociaciones deberán darse de alta en alguno o algunos de sus epígrafes, de manera que queden cubiertas las actividades que realizan, en base a la lista de actividades confeccionada por Hacienda. El IAE se tramita ante la Administración de Hacienda correspondiente, y para ello deberemos rellenar la declaración de alta, modificación y baja de dicho impuesto. Las asociaciones juveniles están exentas del pago de IAE, no de la obligación de darse de alta. Esta exención está regulada en la RD Legislativo 2/2004 y se establece que para los dos primeros años existe una exención rogada. Transcurridos estos dos años se puede optar por varias exenciones, entre ellas la que de no superar la cifra de negocios de 1.000.000 de euros.

- **Impuesto de Sociedades (IS):** este impuesto grava el superávit o beneficio obtenido de las personas jurídicas, entre ellas se encuentran las asociaciones juveniles. Las asociaciones juveniles tienen una exención parcial a efectos de la ley del Impuesto de Sociedades, lo que significa que si se superan unos límites tasados en la propia ley deberán declarar este impuesto. Los límites son:

1. Que sus ingresos totales (exentos y no exentos no superen los 100.000 euros.
2. Que los ingresos de rentas no exentas no superen los 2.000 euros.
3. Que todas las rentas no exentas estén sometidas a retención.

Si se superan estos límites deberán declarar la totalidad de las rentas.

A efectos de este impuesto se consideran rentas exentas, los ingresos que procedan de realización de actividades que constituyan su objeto social, los donativos, subvenciones, aportaciones de los Socios, dividendos y participación en beneficios de sociedades, venta de inmuebles a efectos de su inversión en otros bienes afectos a la asociación.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** las asociaciones juveniles son sujetos pasivos del IVA, repercuten IVA en sus ventas de bienes y servicios y lo soportan en sus compras. Las asociaciones podrán y deberán cobrar IVA en sus facturas, salvo que se tenga concedida alguna exención en el cobro de este impuesto, y a la finalización de cada trimestre saldarán cuentas con Hacienda. La ley del IVA contempla dos tipos de exenciones, aplicables a las asociaciones juveniles: La primera, exime de facturar con IVA las prestaciones de bienes y servicios a los socios (art. 5 del Reglamento del IVA); en la segunda, se reconoce a la asociación como entidad o establecimiento de carácter social a efectos de prestaciones de asistencia social tales como, *Protección de la Infancia y la Juventud: rehabilitación y formación* de niños y jóvenes, asistencia a lactantes, atención a menores de 6 años y la realización de excursiones, cursos, viajes, campamentos infantiles y juveniles a favor de personas menores de 25 años (art. 6 del citado Reglamento).

Libros Obligatorios

Independientemente de su tipología, cualquier Asociación deberá llevar al día, los siguientes libros:

-**Libro de actas:** recogerá información sobre las actas de las distintas reuniones: órgano convocante, fecha y lugar, asistentes, orden del día, acuerdos adoptados, votos computados, etc.

-**Libro de Socios:** recogerá los datos de todos los socios fundadores y de los nuevos que se vayan afiliando.

- **Libros de contabilidad:** recogerá un inventario, un libro diario y las cuentas anuales (cuenta de perdidas y ganancias, balance y la memoria). Todos los libros deben legalizarse en el Registro Mercantil, y es muy importante mantenerlos al día, no sólo por las inspecciones que pudieran realizarse si se perciben subvenciones u otras ayudas públicas, sino también porque recogen datos fundamentales de la vida de la Asociación, y son el referente legal ante terceros y ante los propios socios.

5 Constitución y Registro

Con el fin de dar claridad y publicidad a su actividad, las asociaciones deben inscribirse como tales en un Registro General de Asociaciones.

En Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública, la inscripción de todas las asociaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma.

La inscripción tiene carácter declarativo, no constitutivo, por lo que no es obligatorio, sin embargo, su ausencia priva a la asociación de los derechos y beneficios reconocidos por las normas.

La documentación necesaria para la inscripción de una Asociación es:

1. Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones (formato .doc) (Anexo I)
2. Estatutos de la Asociación (Modelo de Estatutos de una asociación juvenil) (Anexo II)
3. Acta de constitución, firmada por todos los fundadores (Modelo de acta fundacional) (Anexo III)
4. Justificante acreditativo del abonos de Tasas (Modelo 50- cód. 11004-0)

Toda la documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior. Consejería de Administración Pública. Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

La solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Administración Pública, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los ayuntamientos acogidos al sistema de Ventanilla única o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Registro del Instituto de la Juventud

El Instituto de la Juventud, establece, a su vez, un Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura de carácter informativo, voluntario y gratuito.

Es, además, un registro público y tiene como finalidad la actualización permanente de datos sobre las entidades juveniles que actúan en el territorio extremeño. La inscripción en este registro es un requisito esencial para poder ser miembro del Consejo de la Juventud de Extremadura y para acceder a las ayudas y subvenciones que convoca el Instituto de la Juventud.

Los diferentes **tipos de asociaciones** que pueden inscribirse son:

- a) asociaciones juveniles constituidas legalmente
- b) organizaciones políticas juveniles
- c) federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles
- d) secciones juveniles de las organizaciones
- e) Entidades prestadoras de servicios a la juventud

Para solicitar la inscripción en el Registro, siguiendo el procedimiento detallado en el Decreto 27/2010, de 26 de febrero, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (formato doc , formato pdf) (Anexo IV)
- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno, solicitando la inscripción en el registro
- Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Junta de Extremadura o Registro Público que corresponda, en su caso, así como la hoja registral correspondiente
- Estatutos vigentes de la entidad (dos copias)
- Acta Constitucional (dos copias)
- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, acreditativo de su número de miembros con datos desagregados por sexos y edades, sede social y delegaciones o establecimientos de la misma, teléfono y email, así como su nivel de implantación territorial
- Certificación literal del acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexos y edades (dos copias)
- Código de Identificación Fiscal (CIF)

En el supuesto de federaciones de asociaciones juveniles, deberá aportar además:

-Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, acreditativo de sus entidades integradas, con denominación, códigos de identificación fiscal, sedes sociales, delegaciones o establecimientos de las mismas, teléfonos y e-mail, así como su nivel de implantación territorial.

En el supuesto de asociaciones juveniles, deberá acompañarse además el siguiente documento:

-Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, acreditativo de la composición mayoritaria de la misma por jóvenes extremeños y extremeñas mayores de catorce años, no formando parte de su órgano directivo ninguna persona menor de dieciocho años ni mayor de treinta.

En el supuesto de Consejo de Juventud de ámbito territorial inferior al regional, deberá acompañarse además la siguiente documentación:

- Certificado del Consejo de la Juventud de Extremadura, donde conste su pertenencia al mismo.
- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, acreditativo de sus entidades integradas, con denominación, códigos de identificación fiscal, sedes sociales, delegaciones o establecimientos de las mismas, teléfonos y e-mail, así como su nivel de implantación territorial.

Es requisito previo estar inscrito en el **Registro General de Asociaciones**

Direcciones de interés

Junta de Extremadura

Para registrar una asociación

Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior (Consejería de Administración Pública)

Paseo de Roma, s/n
06800

924 008 730

Instituto de la Juventud
(Presidencia)

Calle Adriano, 4, 2ª planta,
06800 Mérida

900 500 800

Delegación de Hacienda**Para realizar los trámites fiscales....**

Delegación Especial de
Economía y Hacienda de
Badajoz

Pº de San Francisco, 17
06001

924 207 665

Delegación de Economía y
Hacienda de Cáceres

Pza. de Hernán Cortés, 3
10001

927 625 170

Agencia Estatal de
Administración Tributaria de
Mérida

Plaza Santa María, 5
06800

924 316 812

Registros Mercantiles**Para realizar los trámites fiscales....**

Badajoz

C/ Maestro, s/n

924 222 507
badajoz@registromercantil.org

Cáceres

Avenida España, 1

927 222 016
caceres@registromercantil.org

Anexos

Los Anexos I, II y III del apartado 5 "Constitución y Registro" y el Anexo IV del apartado 6 "Registro del Instituto de la Juventud" lo podéis encontrar en la siguiente dirección:

<http://juventudextremadura.gobex.es>